

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA

Código: 100GE -F -16

Fecha de emisión. 24-11-2016

Versión: 01

ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA

Página: 1/3

Acuerdo N° 001 (12 de enero de 2021)

Por medio de la cual se elige al Revisor Fiscal para la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. del Municipio de Villeta.

La JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. VILLETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere la Ley 142 de 1994 y Decreto 115 de 1996.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Acuerdo 039 de diciembre 22 de 1995, faculta a la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. de Villeta, para dictar, modificar los reglamentos internos y presentar la estructura administrativa de la empresa.
- b) Que por medio del Acuerdo No 001 de 2018, se modificaron los estatutos de la E.S.P., en el sentido de establecer el procedimiento para la elección y/o designación de un revisor fiscal.
- c) Que en el código de comercio en su Artículo 204 establece que la ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL, se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios.
- d) Que se hace necesario contratar Revisor Fiscal de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, el cual establece:

"Será obligatorio tener Revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos."

e) Que el artículo 602 del Estatuto Tributario establece que la declaración bimestral (Iva) deberá contener la firma del revisor fiscal cuando se trate de responsables obligados a llevar libros de contabilidad y que, de conformidad con el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener revisor fiscal.



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA

Código: 100GE –F -16

Fecha de emisión. 24-11-2016

Versión: 01

Página: 2/3

ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA

f) Que el artículo 596 del Estatuto Tributario establece que la declaración anual (Impuesto sobre la renta) deberá contener la firma del revisor fiscal cuando se trate de responsables obligados 6. La firma del revisor fiscal cuando se trate de contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad y que, de conformidad con el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener Revisor Fiscal.

Que, de no ser así, acarreara sanciones según el Estatuto tributario por no presentar las declaraciones Tributarias Firmadas por revisor fiscal cuando existe la obligación.

El Articulo. 580 del Estatuto Tributario Nacional señala que las declaraciones tributarias se tienen como no presentadas cuando existiendo la obligación no tienen las firmas del revisor fiscal en este caso se debe liquidar la sanción conforme a lo establecido en el artículo 588 parágrafo 2 del mismo estatuto.

- g) Que previo a la elección del revisor fiscal, se realizó la convocatoria para la designación del mismo, la cual fue publicada desde el 30 de diciembre de 2020 con opción de recepción de propuestas desde 05 de enero de 2021 hasta el 08 de enero de 2021 a las 5pm fecha en la que fue cerrada, obteniendo de la misma tres postulaciones así:
 - MARIA AURORA PINEDA MAHECHA identificada con C.C 52.655.074 de Villeta.
 - JPA COLOMBIA S.A.S. identificado con NIT: 900.715.363-2
 - ABC BUSINESS & CONSULTING S.A.S. identificada con NIT: 830.091.106-2
- h) Que una vez analizadas todas las propuestas presentadas y obtenidas dentro de la invitación pública, por votación de los miembros de la junta y atendiendo a los requerimientos establecidos en el Acuerdo No 001 de 2018, se determina que la señora MARIA AURORA PINEDA MAHECHA, identificado con la cédula de ciudadanía No 52.655.074 de Villeta se ajusta en mayor proporción para ejercer la revisoría fiscal de la E.S.P., de Villeta, por ajustarse a los requisitos establecidos por la Empresa de Servicios Públicos E.S.P., del Municipio de Villeta.



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA

Código: 100GE –F -16

Fecha de emisión. 24-11-2016

Versión: 01

ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA

Página: 3/3

i) Que, de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas, la junta directiva de la E.S.P., del Municipio de Villeta.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Elegir a MARIA AURORA PINEDA MAHECHA, como revisor fiscal de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P., del Municipio de Villeta para la vigencia 12 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y a lo contemplado en el marco del artículo 204 del código del comercio, el cual le da facultades a la junta directiva para que sea elegido.

ARTICULO 2: Notificar a la señora MARIA AURORA PINEDA MAHECHA identificado con la cédula de ciudadanía No 52.655.074 de Villeta y la Tarjeta profesional de contador 159160-T el nombramiento con el fin de que ejerza como revisor fiscal de la E.S.P, de Villeta dando cumplimiento a lo preceptuado en el Acuerdo No 001 de 2018 y lo consignado en el Artículo 207 del Código de Comercio Colombiano.

ARTÍCULO 3: Establecer el valor de los honorarios en el mes de Enero: \$ 2.284.800 y once cuotas de \$3.808.000

ARTÍCULO 4: Establecer que el nombramiento del revisor fiscal se realiza para la vigencia fiscal 2021.

ARTICULO 5: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDERLY MORENO ORJUELA
Presidente Junta Directiva

JOSE ANCIZAR TOVAR HERRERA Secretario.